

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

**COMITÉ DE SELECCION**

**ACTA DE MEJORA DE PRECIOS, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS  
Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1  
NUMERO DE ACTA: 005-2024-MPP/CS-1.**

En la ciudad de Puno, a los **26 días del mes junio del 2024**, siendo las 08.30 horas, en las instalaciones de la Oficina de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Puno. El comité de selección, designado con Resolución Gerencial administrativa N° 291-2024-MPP/GA, encargado de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MPP/CS-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, procede a efectuar prescribiendo lo siguiente;

- **AGENDA:** otorgamiento de Buena Pro, en marco al procedimiento del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**1. ANTECEDENTES**

Con **Resolución Gerencial Administrativa N° 603-2024-MPP/GA**, Se resolvió de forma total el **CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 013-2024-MPP/G.A** suscrito de fecha 06 de mayo del 2024 entre la **Municipalidad Provincial de Puno** con RUC N° **20146247084** y el contratista **INGRIT KATY VALENCIA GARCIA** con RUC N° **10459628431** para la **CONTRATACION DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. El cual fue notificado con CARTA NOTARIAL N° 10-2024-MPP/GA de fecha 05 de junio del 2024 al contratista **INGRIT KATY VALENCIA GARCIA** con RUC N° 10459628431, quedando firmemente notificado al contratista, conforme a lo establecido en el numeral 165.3, del artículo 165 del RLCE que prescribe: *"El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2"*. Es así mismo, que se registró la resolución de contrato en la ejecución contractual de la plataforma del módulo de contratos SEACE. Para continuar con el procedimiento de selección, según el artículo 167 del RLCE, ya que persiste la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

2. El comité de selección en marco al artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, continua con el procedimiento de selección correspondiente:

**RESULTADOS DE ACEPTACIONES A LA INVITACION.** – En cumplimiento al numeral 167.3 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe; *"De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento"*. Siendo de competencia del comité de selección otorgar la buena pro, según orden de prelación.





## COMITÉ DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Para la continuidad con el procedimiento de selección se realizó las respectivas invitaciones a los postores que participaron en el procedimiento de selección, en la cual son los siguientes:

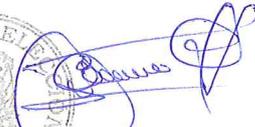
Orden de Prelación inicial	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Ultimo OFERTA S/.	ACEPTACION DE INVITACION
2°	20610649018	INVERSIONES NORTE DYG E.I.R.L.	291,686.40	NO
4°	20605375538	INVERSIONES DIAZ T Y A E.I.R.L.	307,891.20	SI
5°	20523905679	COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L.	405,120.00	SI
6°	20606569271	T & C BUSINESS COMPANY SERVICES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	521,000.00	SI

Nuevo orden de prelación, según lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, establece: "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas**, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección." Determinando lo siguiente;

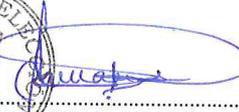
Nuevo Orden de Prelación.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Ultimo OFERTA S/.
1°	20605375538	INVERSIONES DIAZ T Y A E.I.R.L.	307,891.20
2°	20523905679	COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L.	405,120.00
3°	20606569271	T & C BUSINESS COMPANY SERVICES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	521,000.00

3. **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.-** El Comité del procedimiento de Selección, según lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, modificado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, de acuerdo con el desarrollo de las etapas y los anexos adjuntos en concordancia con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Otorga la Buena Pro A: **INVERSIONES DIAZ T Y A E.I.R.L.**, con RUC N° **20605375538**, por un monto de oferta de **S/ 307,891.20 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 SOLES)**, para la **CONTRATACION DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

En consecuencia, el Órgano Encargado de Contrataciones, dispone registrar y publicar en el SEACE la presente acta y poner a conocimiento a las dependencias correspondientes, concluyendo el presente acto y suscribiéndose al pie de página en señal de conformidad.

  
  
**JOSE LUIS ALVAREZ QUISPE**  
 Presidente – Titular

  
  
**LOURDES SOSA IBEROS**  
 Primer Miembro – Titular

  
  
**JUDITH SILVIA MAMANI YUCRA**  
 Segundo Miembro - titular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 603-2024-MPP/GA

Puno, 03 de junio del 2024

**VISTOS;**

Con la CARTA NOTARIAL N° 009-2024-MPP/GA de fecha 28 de mayo de 2024, con INFORME N° 493 - 2024-MPP/GA/SGL de fecha 03 de junio del 2024, Y;

**CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 – señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre las Normas Municipales, en el artículo 39° de la que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36° de la LCE, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 165° del Reglamento establece el procedimiento de resolución del contrato: "165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requerirá mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

- b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
- c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164°, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2°.

Que, según el artículo 165 del Reglamento establece el procedimiento que deben seguir las partes para efectos de resolver el contrato cuando la causal es el incumplimiento de obligaciones de alguna de las partes. Así, el contrato quedará resuelto una vez que la parte que incumple recibe la comunicación notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 o la del numeral 165.2 del artículo 165° del Reglamento.

Que, con la CARTA NOTARIAL N° 009-2024-MPP/GA de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Administración – Cpc. Dionicio Coronado Cachicatari; NOTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO a la **cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la presentación**; el plazo de ejecución del presente contrato rige desde el día siguiente de firma de contrato, hasta el incumplimiento del cronograma de entrega, según se detalla a continuación:

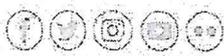
BIEN	TOTAL	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
Atún filete En aceite vegetal x170 gr.	S/. 81,024	1688 unidades en empaque x 48 unidades	49,968 unidades en empaque x 48 unidades	31,056 unidades en empaque x 48 unidades
condición			Plazo: cinco (05) días calendarios, desde el día siguiente de la suscripción del contrato	fecha de entrega: 20/09/2024

A lo dispuesto en el numeral 165.1, del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones- del Estado – Ley 30225, se establece; "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato". Concordante con el numeral 36.1 del referido dispositivo Ley 30225 establece lo siguiente: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones a lo establecido en el referido contrato**, que no sea imputable a alguna de las partes. Emplazamos a solicitar al representante el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el **plazo de dos (02) días calendario**, bajo apercibimiento de resolver el contrato, debiendo ejecutarlas dentro del plazo establecido.

Que, según el INFORME N° 493 - 2024-MPP/GA/SGL de fecha 03 de junio del 2024, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial – Ing. José Luis Alvarez Quispe en su calidad de titular del OEC administrador del contrato de obra concluye que de acuerdo a lo descrito solicita **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 013-2024-MPP/G.A.** el mismo que se concluye que el contratista no cumplió las obligaciones contractuales en el plazo que se le otorgó de dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, vencido el cual, dicho incumplimiento continua la Entidad con resolver el contrato, comunicando esta decisión mediante una segunda carta notarial, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción la segunda comunicación

Que, según la OPINIÓN N° 010-2024/DTN, establece sus conclusiones lo siguiente: La carta notarial a la que se refiere el numeral 165.3 del artículo 165 del Reglamento debe trasladarse a la otra parte del contrato en cumplimiento del procedimiento de resolución contractual que establece dicho dispositivo.

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444. "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, por ende, en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO presente debe realizarse un análisis conforme a normal sin vulnerar la integridad de la Entidad edil y del administrado".

Que, de acuerdo al numeral 1.4 del artículo IV de la misma norma acotada, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos. Por ende, se interpreta que la decisión que se vaya deliberar debe ser razonable de acuerdo a la Ley".

Que, de acuerdo al numeral 1.16 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, menciona sobre el Principio de privilegio de controles posteriores.- "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Que, los entes administrativos responsables referidos UTSUPRA, en los considerandos han evaluado los aspectos técnicos normativos, cabe precisar que contratista no cumplió las obligaciones contractuales en el plazo que se le otorgo de dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, vencido el cual, dicho incumplimiento continua la Entidad con resolver el contrato, comunicando esta decisión mediante una segunda carta notarial, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción la segunda comunicación, objeto del pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad procedencia recomendando para su aprobación, normándose opiniones favorables o contraria a la parte técnica normativa y presupuestaria; acreditando su conformidad con los términos de objeto del pronunciamiento; lo que conlleva a la Gerencia de Administración concluye que debe proceder a la emisión del acto Resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en merito a las facultades otorgadas al Gerente de Administración aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A de fecha 08 de enero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 013-2024-MPP/IG.A** suscrito de fecha 06 de mayo del 2024 entre la Municipalidad Provincial de Puno con RUC: 20146247084 y el contratista Ingrid Katy Valencia Garcia con RUC: 10459628431 para la "CONTRATACIÓN BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación de penalidad, pese a haber sido requerido, por el monto de S/. 272,500.00 por las razones descritas en los considerandos precedentes UTSUPRA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR,** que la presente Resolución es evaluada según el LCE Y RLCE, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** que la presente Resolución es conforme al contenido de los informes y documentos precedentes señalados en vistos y considerandos sobre las que se basan el presente acto Resolutivo en observancia de las normas técnicas funcionales que le resulten aplicables, que suscriben los responsables de cada unidad orgánica.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y al contratista Ingrid Katy Valencia Garcia con RUC: 10459628431 con domicilio Av. Grau N° 814(C3P amarillo costado del puesto Grau), Distrito de Santiago, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.





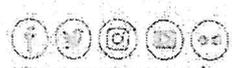
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>. Y al SEACE.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
*[Signature]*  
CPC *Sancti Coronado Cachicatari*  
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## Gerencia De Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**NOTARIA HOLGADO**  
Urb. Bancopata B3-A Santiago Cusco  
(Ref. Alameda Pachacutec - Bajada)  
084-222418 | notariaholgado@gmail.com

Puno, 05 de junio del 2024

CARTA NOTARIAL N° 10-2024-MPP/GA

**CARTA NOTARIAL**

N° 10-2024-MPP/GA - FOLIO(S) 15 FOLIOS  
Urb. Bancopata B3-A (Alameda Pachacutec - Bajada) Santiago - Cusco. Teléfono: 084-222419

SEÑOR:

**INGRIT KATY VALENCIA GARCIA**

Con RUC: 10459628431

Con Domicilio Legal Av. Grau N° 814 (C3P amarillo costado del puente)  
SANTIAGO - CUSCO - CUSCO

05 JUN. 2024



Lisbeth Holgado Noa de Cáceres  
NOTARIA - Reg. CNCM N° 645

ASUNTO : Remito Resolución de contrato

REFERENCIA: 1) Resolución Gerencial Administrativa N° 603-2024-MPP/GA

2) Informe N° 493-2024-MPP/GA/SGL

3) Contrato de Procedimiento Selección N° 013-2024-MPP/G.A.

Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-MPP/CS-I

El notario no asume responsabilidad sobre el contenido de la carta, ni de la firma, identidad, capacidad o representación del remitente. (Art. 102 del D. Leg. 1099)

Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de notificarle expresamente la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 013-2024-MPP/G.A., derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-I, para la "CONTRATACIÓN BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

De conformidad con lo señalado en el numeral 165.I del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - del Estado - Ley 30225, establece el procedimiento de resolución de contrato; b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. Concordante con el numeral 36.I del artículo 36 del referido dispositivo Ley 30225 establece lo siguiente: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones a lo establecido en el referido contrato y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, que no sea imputable a alguna de las partes. Es así, que mediante el presente queda expresamente notificada la presente resolución del contrato.

Agradeciéndole por su atención, me despido de usted.

Atentamente,  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Dionisio Coronado Cachicari  
GERENTE

Archival/print

www.munil.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 450, Plaza de Armas - Puno - Perú

(051) 601000

Plaza de Armas  
Central Telefónica: (51) 352101  
repace@municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@municipuno.gob.pe

# INVERSIONES NORTE DYG E.I.R.L

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**CARTA N°013**

**SEÑORES:**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**



**ATENCION: SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**

**ASUNTO: NO ACEPTAMOS LA INVITACION PARA PODER ATENDERLOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE -SIE -6-2024-MPP/CS-1.**

**REFERENCIA: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 006-2024-MPP/CS-1**

EL QUE SE SUSCRIBE INVERSIONES NORTE DYG EIRL CON REPRESENTANTE LEGAL LUIS CARLOS VASQUEZ GUERRERO CON DNI 72931198 CON RUC 20610649018 DOMICILIADO EN CALLE LAS ROSAS 185 URB LAS DELICIAS LA VICTORIA CHICLAYO, EN FICHA N°11431261, EN ASIENTO D0001DECLARO QUE LA SIGUIENTE INFORMACION SE SUJETA A LA VERDAD:

Mediante el presente documento me es grato dirigirme a usd, que habiendo recibido la carta N°068-2024-MPP/GA/SGL **NO ACEPTAMOS LA INVITACION PARA PODER ATENDERLOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE -SIE -6-2024-MPP/CS-1.**  
municipalidad provincial de puno

INVERSIONES NORTE DyG E.I.R.L.

*Luis Carlos Vásquez Guerrero*  
GERENTE

ATENTAMENTE

CHICLAYO, 12 de junio del 2024

CALLE LAS ROSAS 185 URB LAS DELICIAS LAMBAYEQUE -CHICLAYO - TELEFONO 995368193  
CORREO INVERSIONESNORTEDYG@GMAIL.COM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 10 de junio del 2024

**CARTA N° 067-2024-MPP/GA/SGL**



**Señor (es):**  
**INVERSIONES NORTE DYG E.I.R.L.**  
RUC N° 20610649018  
Calle las rosas 185 Urb. Las delicias  
**Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque**  
Correo Electrónico: cristiandiazgoicochea1317@gmail.com

**Asunto** : Invitación a contratar para el procedimiento de selección SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1.

**Referencia** : a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1

De nuestra consideración;

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, que mérito al documento de referencia a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo señalado en el numeral 167.2 del artículo 167 del RLCE, se prescribe: Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que según, la OPINION N° 030-2023/DTN, establece en sus conclusiones lo siguiente: "El exceso del plazo de dos (2) días hábiles que establece el numeral 141.3 no representa un impedimento para que la Entidad continúe las gestiones necesarias para contratar, en virtud del artículo 167 del Reglamento, las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, menos aun cuando dicha decisión de gestión se sustenta en la existencia de una necesidad urgente por contratar dichas prestaciones; en ese contexto, cabe requerir la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó la invitación a contratar". El subrayado es agregado.

Por lo que, se le invita a contratar en las condiciones de su oferta, para dar continuidad al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la "CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR., PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Para tal efecto, es preciso indicar que la oferta presentada, por su representada son las definitivas, es decir sobre las cuales se realizará la adjudicación; de ser el caso aceptada, así mismo solicitamos su respuesta en el plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Agradecemos a que presente su respuesta a la Municipalidad Provincial de Puno, con atención a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante mesa de partes de la Entidad (primer piso) sito en Jr. Deústua N° 458 – Puno, o en su efecto a la siguiente dirección de link mesa de partes virtual <http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/>

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular, quedo de usted.  
Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. José Luis Alvarez Quispe  
SUB GERENTE DE LOGISTICA



[www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)  
Jr. Deústua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

*¡Puno Renace!*  
Gestión 2023 - 2026

# INVERSIONES DIAZ TYA E.I.R.L

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CARTA N°23- 2024



2024-00028253  
Cla: JVAC Fol: 2  
Fch: 17/06/2024 15:37:25  
Reg: SULMA KELLY TIB. Amb. 8662

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ATENCION: SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO: ACEPTAR LA INVITACION PARA PODER ATENDERLOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE -SIE -6-2024-MPP/CS-1. CONTRATACION DE BINES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS

REFERENCIA: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 006-2024-MPP/CS-1

EL QUE SE SUSCRIBE INVERSIONES DIAZ TYA E.I.R.L. Representante Legal, BONILLA BACA RENATTO DEL PIERO FABIAN CON DNI 75522314 CON RUC 20605375538 DOMICILIADO EN V. LAZO NORTE -ESTE TORRE 29 CND RES. LOS PARQUES DE SAN GA DPTO 403 LAMBAYEQUE QUE LA SIGUIENTE INFORMACION SE SUJETA A LA VERDAD:

Mediante el presente documento me es grato dirigirme a usd ,que habiendo recibido la carta N°068-2024-MPP/GA/SGL nos comprometemos a entregar el producto atun en filete en aceite vegetal de 170 gr teniendo disponibilidad de stock , con el mismo precio que está en nuestra oferta 307,891.20 y con las condiciones de ejecución de su prestigiosa entidad municipalidad provincial de puno

INVERSIONES DIAZ  
TYA E.I.R.L.  
*Bonilla*  
RENATTO DEL PIERO FABIAN BONILLA BACA  
GERENTE

CHICLAYO, 11 de junio del 2024

ATENTAMENTE

V.LAZO NORTE -ESTE TORRE 29 CND RES .LOS PARQUES DE SAN GA DPTO 403  
LAMBAYEQUE -CHICLAYO - CHICLAYO CORREO [ROLANDODIAZGOICOCHEA9@gmail.com](mailto:ROLANDODIAZGOICOCHEA9@gmail.com)  
teléfono 930476839



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 10 de junio del 2024

**CARTA N° 068-2024-MPP/GA/SGL**

Señor (es):

**INVERSIONES DIAZ T Y A E.I.R.L.**

RUC N° 20605375538

V. lazo norte - este torre 29 CND Res. Los parques de SAN GA DPTO 403

**Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque**

Correo Electrónico: Rolandodiazgoicochea9@gmail.com



**Asunto** : Invitación a contratar para el procedimiento de selección SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1.

**Referencia** : a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1

De nuestra consideración;

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, que mérito al documento de referencia a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo señalado en el numeral 167.2 del artículo 167 del RLCE, se prescribe: Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que según, la OPINION N° 030-2023/DTN, establece en sus conclusiones lo siguiente: "El exceso del plazo de dos (2) días hábiles que establece el numeral 141.3 no representa un impedimento para que la Entidad continúe las gestiones necesarias para contratar, en virtud del artículo 167 del Reglamento, las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, menos aun cuando dicha decisión de gestión se sustenta en la existencia de una necesidad urgente por contratar dichas prestaciones; en ese contexto, cabe requerir la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó la invitación a contratar". El subrayado es agregado.

Por lo que, se le invita a contratar en las condiciones de su oferta, para dar continuidad al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la "CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR., PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Para tal efecto, es preciso indicar que la oferta presentada, por su representada son las definitivas, es decir sobre las cuales se realizará la adjudicación; de ser el caso aceptada, así mismo solicitamos su respuesta en el plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Agradecemos a que presente su respuesta a la Municipalidad Provincial de Puno, con atención a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante mesa de partes de la Entidad (primer piso) sito en jr. Deústua N° 458 – Puno, o en su efecto a la siguiente dirección de link mesa de partes virtual <http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/>

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. José Luis Alvarez Quispe  
SUB GERENTE DE LOGISTICA



[www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

(051) 501 000

*Puno Renace!*  
Puno, 10 de junio del 2024  
Gestión 2023 - 2026

## Carta N°01-2024-DELBUENO

Señor  
Ing. Jose Luis Álvarez Quispe  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Presente. -

El que suscribe Nil Lenin Mori Tenorio, identificado(a) con DNI N° 43209878, representante legal de la empresa COMERCIAL DELBUENO EIRL identificado con RUC 20523905679, a Usted me presento y expongo:

Nos manifestamos en relación a la **Carta N° 69-2024-MPP/GA/SGL** recibida el 10 de junio del 2024 donde nos invitaban a contratar para el procedimiento de selección SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1. "CONTRATACION DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS".

Por lo que, estamos dispuestos a realizar la contratación del bien, manteniendo el precio ofertado en la plataforma SEACE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lima, 11 de junio del 2024

.....  
NIL LENIN MORI TENORIO  
GERENTE GENERAL  
COMERCIAL DELBUENO EIRL  
.....

**Nil Lenin Mori Tenorio**  
**DNI N° 43209878**  
**Representante Legal**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 10 de junio del 2024

**CARTA N° 069-2024-MPP/GA/SGL**

Señor (es):

COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L.

RUC N° 20523905679

Jr. Jr río huallaga Mza. L lote. 16 Z.I. parque industrial santa rosa

Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque

Correo Electrónico: [nilmori@delbuenoeirl.com](mailto:nilmori@delbuenoeirl.com)

[ventas@delbuenoeirl.com](mailto:ventas@delbuenoeirl.com)



**Asunto** : Invitación a contratar para el procedimiento de selección SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1.

**Referencia** : a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1

De nuestra consideración;

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, que mérito al documento de referencia a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo señalado en el numeral 167.2 del artículo 167 del RLCE, se prescribe: Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que según, la OPINION N° 030-2023/DTN, establece en sus conclusiones lo siguiente: "El exceso del plazo de dos (2) días hábiles que establece el numeral 141.3 no representa un impedimento para que la Entidad continúe las gestiones necesarias para contratar, en virtud del artículo 167 del Reglamento, las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, menos aun cuando dicha decisión de gestión se sustenta en la existencia de una necesidad urgente por contratar dichas prestaciones; en ese contexto, cabe requerir la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó la invitación a contratar". El subrayado es agregado.

Por lo que, se le invita a contratar en las condiciones de su oferta, para dar continuidad al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la "CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR., PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Para tal efecto, es preciso indicar que la oferta presentada, por su representada son las definitivas, es decir sobre las cuales se realizará la adjudicación; de ser el caso aceptada, así mismo solicitamos su respuesta en el plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Agradecemos a que presente su respuesta a la Municipalidad Provincial de Puno, con atención a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante mesa de partes de la Entidad (primer piso) sito en Jr. Deústua N° 458 – Puno, o en su efecto a la siguiente dirección de link mesa de partes virtual <http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/>

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. José Luis Álvarez Quispe  
SUB GERENTE DE LOGISTICA



[www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

*Puno Renace!*

Gestión 2023 - 2026



**T&C BUSINESS COMPANY SERVICES SRL**

Arequipa, 11 de junio del 2024

**CARTA N° 011-2024-T&C**

Señor(es):

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Atención: Ing. José Luis Álvarez Quispe

Sub Gerente de Logística



PRESENTE. -

Asunto : Aceptación para la Contratación del Procedimiento de Selección  
SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1

Referencia : **Carta N°070-2024-MPP/GA/SGL**

**Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1**

"CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

De mi mayor consideración:

Previo cordial saludo, por intermedio de la presente me dirijo a usted respetuosamente con la finalidad de hacer de su conocimiento, que en relación a su **Carta N°070-2024-MPP/GA/SGL**, de fecha 10 de junio del 2024, mi representada acepta contratar el proceso de Selección N° **SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1**.

Sin más que decir, reitero mis más distinguidas consideraciones de estima personal en espera que la presente tenga la atención debida.

Atentamente

.....  
**GERENTE GENERAL**  
**T&C BUSINESS COMPANY SERVICES S.R.L.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 10 de junio del 2024

**CARTA N° 070 -2024-MPP/GA/SGL**



Señor (es):

T & C BUSINESS COMPANY SERVICES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC N° 20606569271

Urb. La terrajas A7

Paucarpata – Arequipa - Arequipa

Correo Electrónico: procesos.tcbusiness@gmail.com

**Asunto** : Invitación a contratar para el procedimiento de selección SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1.

**Referencia** : a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1

De nuestra consideración;

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, que mérito al documento de referencia a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo señalado en el numeral 167.2 del artículo 167 del RLCE, se prescribe: Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que según, la OPINION N° 030-2023/DTN, establece en sus conclusiones lo siguiente: "El exceso del plazo de dos (2) días hábiles que establece el numeral 141.3 no representa un impedimento para que la Entidad continúe las gestiones necesarias para contratar, en virtud del artículo 167 del Reglamento, las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, menos aun cuando dicha decisión de gestión se sustenta en la existencia de una necesidad urgente por contratar dichas prestaciones; en ese contexto, cabe requerir la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó la invitación a contratar". El subrayado es agregado.

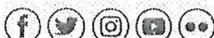
Por lo que, se le invita a contratar en las condiciones de su oferta, para dar continuidad al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPP/CS-1, para la "CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR., PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Para tal efecto, es preciso indicar que la oferta presentada, por su representada son las definitivas, es decir sobre las cuales se realizará la adjudicación; de ser el caso aceptada, así mismo solicitamos su respuesta en el plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Agradecemos a que presente su respuesta a la Municipalidad Provincial de Puno, con atención a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante mesa de partes de la Entidad (primer piso) sito en Jr. Deustua N° 458 – Puno, o en su efecto a la siguiente dirección de link mesa de partes virtual <http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/>

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. José Luis Alvarez Quispe  
SUB GERENTE DE LOGISTICA



[www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

*Puno Renace!*

Gestión 2023 - 2026

# REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-6-2024-MPP/CS-1

<b>Entidad Convocante</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
<b>No Item</b>	1		
<b>Descripción del Item</b>	CONTRATACIÓN DE BIENES ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		
<b>Moneda</b>	Soles		
<b>Orden de Prelación</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o Razón Social del postor</b>	<b>última Oferta</b>
1	10459628431	VALENCIA GARCIA INGRIT KATY	272500
2	20610649018	INVERSIONES NORTE DYG E.I.R.L.	291686.4
3	10729311982	VASQUEZ GUERRERO LUIS CARLOS	298000
4	20605375538	INVERSIONES DIAZ T Y A E.I.R.L.	307891.2
5	20523905679	COMERCIAL DELBUENO E.I.R.L.	405120
6	20606569271	T & C BUSINESS COMPANY SERVICES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	521000